

DICON/DAJ/ncn

12 OCT 2012

PUENTE ALTO,

EX. N°

1686

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de fecha 08 de agosto del 2012, celebrado entre la Fundación San Carlos De Maipo y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del Proyecto **"Recuperación Entorno Canal San Carlos, entre Avenida Diego Portales y Pasaje Palena"**, consistente en la ejecución y desarrollo de áreas verdes de esparcimiento en el sector que corresponde a dos franja de 500 y 150 metros de largo, comprendidas en una superficie aproximada de 17.000 m2, en la ribera poniente del canal San Carlos en Av. Tobalaba entre Av. Diego Portales por el norte y Pasaje Palena por el sur; y la construcción de la infraestructura necesaria para el equipamiento de una feria libre en la ribera oriente del canal al sur de Av. Diego Portales, entre el talud del canal y la Av. Sánchez Fontecilla. El proyecto tendrá jardines, senderos, juegos, un anfiteatro, además de la infraestructura de suelos y estructuras para la instalación de una feria libre, según el diseño provisto por la Municipalidad y aprobado por la Fundación.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de ejecución de obras, celebrado el 08 de agosto del 2012, entre la Fundación San Carlos de Maipo y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo descrito en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.





CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

“RECUPERACIÓN ENTORNO CANAL SAN CARLOS, ENTRE AV. DIEGO PORTALES Y PASAJE PALENA”

FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

En Santiago, a 8 de Agosto de 2012, comparecen: por una parte, la FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO, persona jurídica de derecho privado, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 73.240.700-6, representada según se acreditará, por don José Miguel Guzmán Lyon, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número 6.797.469-7 y por don Antonio Bascuñán Valdés, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 2.069.899-3, todos domiciliados en Nueva de Lyon número 072, oficina 1.401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, la “Fundación”; y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, persona jurídica de derecho público, representada, según se acreditará, por su alcalde don Manuel José Ossandón Irarrázabal, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad número 7.022.006-7, domiciliado en Avenida Concha y Toro número 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante la “Municipalidad”. Cada una de las partes comparecientes será denominada individualmente, la “Parte”, y conjuntamente como las “Partes”. Las personas naturales comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente Convenio para la Ejecución del Proyecto denominado “Recuperación Entorno canal San Carlos, entre Av. Diego Portales y pasaje Palena”, en adelante el “Proyecto”, conforme a las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Antecedentes Generales.

1.1 La Fundación San Carlos de Maipo es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro dedicada, entre otras materias, a proveer de financiamiento a proyectos sociales orientados al mejoramiento, limpieza y recuperación de entornos que presentan daños o que hayan sido estropeados por el paso del tiempo, la acción de la naturaleza o la acción del hombre.

1.2 Descripción del Proyecto: El proyecto "Recuperación entorno canal San Carlos, entre Av. Diego Portales y pasaje Palena" consiste en: (i) la ejecución y desarrollo de áreas verdes de esparcimiento en el sector que corresponde a dos franjas de 500 y 150 metros de largo, comprendidas en una superficie aproximada de 17.000 m², en la ribera poniente del canal San Carlos en Av. Tobalaba entre Av. Diego Portales por el norte y Pasaje Palena por el sur; y, (ii) la construcción de la infraestructura necesaria para el equipamiento de una feria libre en la ribera oriente del canal al sur de Av. Diego Portales, entre el talud del canal y la Av. Sánchez Fontecilla. El proyecto contendrá jardines, senderos, juegos, un anfiteatro, además de la infraestructura de suelos y estructuras para la instalación de una feria libre según el diseño provisto por la Municipalidad y aprobado por la Fundación .

En la actualidad, el lugar en donde se emplaza el Proyecto es un terreno eriazo altamente degradado, que colinda con 2 poblaciones de alta vulnerabilidad social y es usado para el acopio ilegal de escombros y materiales voluminosos, además de basura domiciliaria.

1.3 En consideración a lo anterior, la Municipalidad ha propuesto a la Fundación, la cual ha aceptado, desarrollar en forma conjunta el proyecto "Recuperación entorno canal San Carlos, entre Av. Diego Portales y pasaje Palena". La ejecución de este Proyecto se realizará por las Partes, de conformidad a los términos y condiciones que se señalan en el presente instrumento.

14

A

Notario

2

11



SEGUNDO: Objeto del Convenio.

2.1 Las Partes declaran expresamente que el objeto del presente Convenio es regular la colaboración que la Fundación proporcionará a la Municipalidad para el desarrollo del Proyecto.

2.2 Dicha colaboración incluye el aporte de recursos técnicos, económicos y humanos a ser efectuado por las Partes en los términos señalados en el presente Convenio.

TERCERO: El Proyecto.

3.1 Finalidad: Los objetivos generales y específicos del Proyecto son los siguientes:

a) Objetivos Generales:

1. Mejorar el espacio público a nivel paisajístico de la comuna de Puente Alto proporcionando espacios de esparcimiento a los residentes.

2. Revertir la degradación ambiental de áreas verdes en sectores determinados.

b) Objetivos Específicos:

1. Dotar al canal San Carlos en la comuna de Puente Alto de áreas verdes que mejoren ambientalmente sus riberas.

2. Dotar a los residentes de la comuna de Puente Alto de un espacio público para la recreación y actividad deportiva con altos estándares de diseño y ejecución.

3. Integrar el proyecto del mejoramiento del borde del canal san Carlos al aumento sustantivo de áreas verdes de la comuna.

Handwritten signature and circular stamp.



4. Constituir al canal San Carlos y sus riberas como externalidad positiva a las poblaciones vulnerables de la ribera poniente.

5. Consolidar la infraestructura de la feria libre que se instala en el lugar en donde se emplaza el Proyecto.

3.2 Partes intervinientes del Proyecto:

En la ejecución del Proyecto intervendrán las siguientes entidades:

a) La Fundación, quien financiará el 29,1% del total de la inversión del Proyecto en los términos y condiciones especificadas en el presente Convenio, aporte que será destinado a la provisión de insumos para la ejecución y desarrollo de áreas verdes, todo ello de conformidad al diseño presentado a la Fundación ya señalado.

b) La Municipalidad, quien estará encargada de ejecutar íntegramente el Proyecto, para lo cual deberá: (i) desarrollar a cabalidad cada una de las etapas a que hacen referencia los estados de pago señalados en el numeral 4.3 de la cláusula Cuarta del presente Convenio; (ii) contratar y emplear, bajo su exclusiva responsabilidad, a las personas naturales y jurídicas idóneas para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto; (iii) aportar para la ejecución del Proyecto los recursos profesionales y técnicos suficientes para llevarlo a cabo; y, (iv) designar un Inspector Técnico de Obra ("I.T.O."), con el propósito de verificar el cumplimiento de cada una de las etapas señaladas en el Convenio.

3.3 Administrador Técnico: La Fundación designará un "Administrador Técnico", cargo que será ejercido por la persona u organización que determine la Fundación a su solo arbitrio. Dicha persona u organización deberá efectuar el control y supervisión técnica, financiera y contable del Proyecto, especialmente, la supervisión y control de la aplicación de los fondos aportados por la Fundación para la ejecución del Proyecto. Asimismo, el Administrador Técnico será el responsable de: (i) mantener las comunicaciones con el personal tanto de la Fundación como de



la Municipalidad; y (ii) velar por la observancia de las actividades necesarias para el cumplimiento de cada una de las metas del Proyecto. El Administrador Técnico velará por el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad, estando sujeto en sus actuaciones a los términos que se establecen en este Convenio y sus anexos. La designación del Administrador Técnico que efectúe la Fundación, podrá ser revocada en cualquier tiempo por esta última, a su solo arbitrio, debiendo comunicar dicha circunstancia y la designación de un nuevo Administrador Técnico a la Municipalidad dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la realización de la nueva designación en ese cargo.

Se deja expresa constancia en este acto que la Fundación San Carlos de Maipo ha designado a la empresa Estudios y Consultorías Focus Ltda., Rol Único Tributario Número 78.210.310-5, representada por don Francisco Covarrubias Fernández, para ejercer el cargo de Administrador Técnico del Proyecto.

3.4 Ausencia de Relación Laboral: Las Partes dejan expresa constancia que en virtud del presente Convenio no existe, ni existirá vinculación alguna de subordinación o dependencia laboral entre la Fundación y las personas que de cualquier forma tomen parte en el desarrollo y ejecución del Proyecto contratadas por la Municipalidad, sean o no dependientes de este último. En tal sentido, las Partes dejan expresa constancia que este es un Convenio que regula las contribuciones a efectuar por las Partes para la ejecución del Proyecto, que no origina vinculación alguna de subordinación o dependencia respecto de la Fundación, liberando la Municipalidad a la Fundación de toda responsabilidad al respecto y declarando a su vez, la Municipalidad, que esta última institución será la única responsable ante terceros por eventuales derechos que pudieren alegarse, ya sea derivados de las leyes del trabajo, previsionales, de seguridad social, o de cualquier otra que tenga o pueda tener su origen en un contrato de trabajo o en cualquiera otra circunstancia, y que se alegue con motivo del presente Convenio. De igual modo, las Partes dejan constancia expresa que la Fundación no tendrá responsabilidad alguna en ningún tipo de lesiones, accidentes o daños que puedan afectar al personal contratado por la Municipalidad en el desempeño de las tareas que se deriven directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto y de las actividades que se señalan en este



Convenio, así como cualquiera de los beneficiarios y/o usuarios del mismo, todas las cuales serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.

3.5. Pago de remuneraciones, gratificaciones y cotizaciones: Corresponde única y exclusivamente a la Municipalidad el pago de las remuneraciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y de salud (A.F.P, Isapres, AFC Chile), las retenciones, pagos tributarios y demás prestaciones laborales a que haya lugar, en relación al personal que destine para la ejecución del Proyecto y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio.

3.6 Obligación de indemnizar: La Municipalidad se compromete a mantener indemne o a indemnizar, según sea el caso, a la Fundación en caso de que surja cualquier obligación de pago derivada del incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones laborales y/o previsionales enumeradas precedentemente.

CUARTO: Monto de los aportes y su asignación a la ejecución del Proyecto.

4.1. Monto de los aportes: La Fundación se obliga a aportar para la ejecución del Proyecto hasta la suma única y total de \$ 40.480.820 pesos (el "Aporte Total"), conforme los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y sus anexos, monto que corresponde al financiamiento del 29,1% del total de la inversión del Proyecto.

4.2. Presupuesto del Proyecto: El presupuesto del Proyecto con sus correspondientes partidas y sus etapas sucesivas de pago por producto ejecutado se adjunta al presente Convenio en el Anexo N° 2.

4.3. Forma de pago: El Aporte Total se pagará conforme a las siguientes parcialidades o etapas de estados de pago (los "Estados de Pago") según productos ejecutados:



CUADRO DE ESTADO DE PAGO POR PRODUCTO EJECUTADO				
ESTADO DE PAGO	MONTO	% PARCIAL	% AVANCE TOTAL	PRODUCTO EJECUTADO
1	\$ 6.068.340	14,99%	14,99%	1-Trazado del parque en un 100% 2-Plantación de árboles en un 40%. 3-Instalación solerillas y maicillo en un 50%. 4-Instalación riego en un 100%. 5-Siembra de pasto en un 15 %. 6-Plantación cubresuelo en un 10%.
2	\$ 10.737.000	26,52%	41,51%	1-Plantación de árboles en un 100%. 2-Instalación solerillas en un 100%. 3-Cobertura de maicillo en un 100%. 4-Siembra de pasto en un 50%. 5-Plantación cubresuelo e un 50%. 6- Aplicación base estabilizado.
3	\$ 23.675.480	58,49%	100,00%	1-Siembra de pasto en un 100%. 2-Plantación cubresuelo en un 100%. 3-Instalación Carpeta asfáltica en un 100%. 4-Terminación estructuras feria en un 100%.
Total	\$ 40.480.820			

4.4 Condiciones a las que se sujeta el Aporte Total y los Estados de Pago.

Las Partes establecen que serán condiciones suspensivas y copulativas para que la Fundación se encuentre obligada a efectuar el pago comprendido en cada una de las etapas de los Estados de Pago, los siguientes requisitos:

- Respecto de cada etapa, deberá la Municipalidad presentar un Informe de Estado de Avance de Obras, el cual deberá ser elaborado por el Inspector Técnico de Obras de la Municipalidad, designado por el Director Técnico del Proyecto. El informe de Estado de Avance de Obras deberá contener el estado de avance físico de las obras señaladas en cada etapa, el desglose de los ítems a pagar y el producto ejecutado en su estado de avance ("Informe Avance Obras").
- Respecto del último estado de pago, se requerirá además del Informe de Avance Obras



respectivo, la presentación de un Informe Final, que incluirá toda la información sobre la utilización de los fondos aportados por la Fundación, sobre la contabilidad del Proyecto y en general sobre la ejecución del Proyecto, debiendo incluir, además, toda otra información técnica, contable y financiera que la Fundación le solicite ("Informe Final del Proyecto").

- c) Constatación del avance físico y el cumplimiento de la respectiva etapa por parte del Coordinador del Proyecto, el cual será designado por el Administrador Técnico.
- d) Aprobación del Informe Avance Obras y del Informe Final del Proyecto, según corresponda, por parte del Coordinador del Proyecto.
- e) Entrega de la correspondiente(s) factura(s) por parte de la Municipalidad.

Sin perjuicio de las condiciones anotadas anteriormente, las Partes establecen que serán condiciones suspensivas y copulativas para que la Fundación efectúe el Aporte Total, las siguientes: (i) que no existan indicios de incorrecta utilización de los fondos aportados previamente por la Fundación a la ejecución del Proyecto; (ii) que la Municipalidad haya dado y continúe dando fiel cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en el presente Convenio para la ejecución del Proyecto; (iii) que no exista cualquier situación que a juicio exclusivo de la Fundación hiciere recomendable suspender el aporte a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto; y (iv) que haya regularidad de los registros contables que la Municipalidad lleve respecto del Proyecto, especialmente, pero no limitado a, la aplicación de los fondos aportados por la Fundación para el desarrollo del mismo.

4.5. Modalidad de Ejecución: La Municipalidad licitará la provisión de insumos por partidas independientes para la ejecución del Proyecto, ante lo cual iniciará obras con sus propios recursos.

Por parte de la Fundación se pagará lo efectivamente ejecutado, en el caso que el monto

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



indicado en los respectivos Estados de Pago del presente Convenio sea mayor a lo verificado en el avance en terreno, caso en el cual prevalecerá lo efectivamente ejecutado quedando un remanente para la siguiente etapa.

4.6 Informe Final del Proyecto: Sin perjuicio de las condiciones suspensivas y copulativas para que la Fundación se encuentre obligada a efectuar el pago comprendido en cada etapa de los Estados de Pagos, a que hace referencia el numeral 4.4 de la presente cláusula, y sin perjuicio de la entrega de la(s) correspondiente(s) factura(s), la Municipalidad se obliga desde ya a entregar a la Fundación, dentro del término de 5 días hábiles contados desde la fecha de la recepción final de la obra objeto del Proyecto, un Informe detallado que incluya toda la información sobre la utilización de los fondos aportados por la Fundación, sobre la contabilidad del Proyecto, sobre cada una de las etapas y en general sobre la ejecución del Proyecto, debiendo incluir, además, toda otra información técnica, contable y financiera que la Fundación le solicite (el "Informe Final del Proyecto"). El Informe Final del Proyecto deberá ser aprobado por la Fundación. Sin dicha aprobación, la Fundación no pagará el último Estado de Pago.

4.7 Excedentes: Si del Informe Final del Proyecto respectivo emitido por la Municipalidad y aprobado por la Fundación, se concluye que el gasto total efectuado en la ejecución de la respectiva etapa es inferior al presupuesto estimado, la Fundación sólo estará obligada a pagar el gasto total efectuado en la ejecución de la respectiva etapa señalado en el respectivo Informe Final de Etapa. Sin perjuicio de lo anterior, el excedente resultante podrá posteriormente ser aplicado en partidas que cumplan con el objetivo del Proyecto, siempre y cuando se cuente con la autorización expresa y por escrito del Administrador Técnico. Lo mismo se aplicará si del Informe Final del Proyecto emitido por la Municipalidad y aprobado por la Fundación se concluye que el gasto total efectuado en la ejecución del Proyecto es inferior al presupuesto estimado.

4.8 Contabilidad separada: La Municipalidad deberá llevar separadamente la contabilidad y registro de los aportes de la Fundación destinados para la ejecución del Proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la unificación de dichos registros con los suyos propios que se requiera para el



solo efecto de su presentación ante el Servicio de Impuestos Internos y demás autoridades administrativas competentes. Dicha unificación en ningún caso podrá perjudicar la mantención regular de la contabilidad separada indicada en la presente cláusula.

4.9 Sanción por incumplimiento: El incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones que se le imponen en el presente Convenio, facultará a la Fundación para exigir, a su solo arbitrio, el cumplimiento forzado de las obligaciones de la Municipalidad, o la resolución del presente Convenio, situación esta última que ocurrirá inmediatamente de notificada su decisión a la Municipalidad, sin necesidad de efectuar otros trámites al respecto y sin que la Municipalidad pueda en tal caso demandar suma alguna a la Fundación por ningún concepto derivado de la celebración o ejecución del presente Convenio. Lo anterior, sin embargo, no implica en ningún caso renuncia por parte de la Fundación al ejercicio de los derechos y acciones que le correspondan, de conformidad a la ley. Lo mismo sucederá en caso que del Informe Avance Obras emitido en cada oportunidad por el Administrador Técnico, se detectara la existencia de irregularidades en los libros y registros contables llevados por la Municipalidad para la ejecución del Proyecto, tales como, alteración de los registros contables, disconformidades en las cifras incluidas en dichos registros, omisión de partidas, inclusión de gastos no correspondientes a la ejecución del Proyecto, entre otras.

QUINTO: Vigencia del Convenio.

5.1 Vigencia del Convenio: El presente Convenio tendrá una vigencia de 150 días corridos contados desde la fecha de su suscripción, plazo que se dividirá en 30 días corridos para el desarrollo del proyecto de arquitectura y de 120 días corridos para la construcción de las obras que demande el Proyecto. Lo anterior es sin perjuicio del término anticipado del mismo que tenga lugar según se establece en el numeral siguiente o bien, de las prórrogas o renovaciones que puedan establecer las Partes de común acuerdo.

5.2 Término anticipado del Convenio: Las Partes dejan expresa constancia, que el presente Convenio podrá terminar aún antes del vencimiento del plazo previsto para ello en el numeral



anterior, en los siguientes casos: (i) En los casos previstos en el número 4.9 de la cláusula Cuarta de este Convenio, cuando así lo determine a su solo arbitrio la Fundación; (ii) Fuera de los casos indicados en el número 4.9, cuando la Municipalidad no cumpla en todo o en parte con cualquiera otra de sus obligaciones contraídas en virtud de este Convenio, sus documentos complementarios o modificaciones, caso en el cual la Fundación podrá demandar el cumplimiento forzado de las obligaciones de la Municipalidad o bien optar por la resolución anticipada del mismo, teniendo en ambos casos el derecho a demandar la indemnización de perjuicios correspondiente. En caso de ocurrir cualquiera de las causales indicadas precedentemente, y la Fundación optare por la terminación anticipada del Convenio, dicha terminación se producirá inmediatamente de notificada su decisión a la Municipalidad, sin necesidad de efectuar otros trámites al respecto y sin que la Municipalidad pueda demandar suma alguna a la Fundación por ningún concepto derivado de la celebración o ejecución del presente Convenio. Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales que la Fundación San Carlos de Maipo pudiera ejercer en contra de la Municipalidad o de las personas involucradas en la ejecución de los hechos cuestionados, según corresponda.

SEXTO: Exención de Responsabilidad.

6.1 Las Partes dejan expresa constancia que la Fundación no es ni será responsable en forma alguna por el cumplimiento de las obligaciones que la Municipalidad contraiga de cualquier forma con terceros en virtud de los contratos que celebre o actos que ejecute en el desarrollo del Proyecto, sea con personas naturales, jurídicas, de derecho público o privado, fiscales, semi fiscales o municipales, sea que se hayan celebrado o ejecutado antes, durante o después de la vigencia del presente Convenio.

6.2 La Municipalidad se obliga a mantener en todo momento indemne a la Fundación respecto de cualquier reclamo, demanda o acción que terceros pudieren iniciar o ejercer en contra de esta última por causa o con ocasión de los actos o contratos que sea necesario celebrar para realizar el Proyecto.



SÉPTIMO: Domicilio y Jurisdicción.

7.1 La validez, interpretación y efecto de este Convenio será regulado exclusivamente por las leyes de la República de Chile.

7.2 Cualquier duda o dificultad que surja con motivo u ocasión del presente Convenio o de sus documentos complementarios o modificaciones, si los hubiere, ya se refiera a su interpretación, integración, cumplimiento, resolución, validez, terminación, indemnización de perjuicios o cualquiera otra causa relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un juez de letras en lo civil de la ciudad de Santiago de Chile.

7.3 Para todos los efectos derivados del presente Convenio las Partes, fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

OCTAVO: Comunicaciones.

8.1 Cualquier aviso, comunicación o notificación que una de las Partes desee o deba hacer a la otra, será válida, para los efectos del presente Convenio, si es por escrito y enviada a la otra Parte por correo certificado, entregada por mano o enviada por fax o correo electrónico confirmado, a la dirección indicada más abajo:

Si la comunicación es a la Fundación San Carlos de Maipo:

Atención: Sr. José Miguel Guzmán Lyon

Dirección calle: Nueva de Lyon 072, oficina 1401. Providencia

Fax: (56 2) 2316901

E mail: locampino@terra.cl

Con copia a:

Sr. Francisco Covarrubias Fernández

Dirección calle: Los Conquistadores 2159. Providencia

[Handwritten signatures and initials]

Fax: (56 2) 2457268

E mail: fcovarrubias@focus.cl



Si la comunicación es a Municipalidad:

Atención: Sr. Manuel José Ossandón Irrarrázabal

Dirección calle: Avenida Concha y Toro 1820

Teléfono – Fax: (56 2) 8101600

E mail: emardo.hantelmann@mpuentealto.cl

Con copia a:

Sr. Emardo Hantelmann Godoy

Teléfono – Fax: (56 2) 7315386

E mail: emardo.hantelmann@mpuentealto.cl

8.2 Las comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas y producirán sus efectos desde que: a) hayan sido entregadas directamente por una Parte en el domicilio de la otra antes indicado y esta última haya estampado el recibo respectivo en la copia del documento o en el libro de despacho del encargado del reparto; o b) hayan sido entregadas por un Notario u otro ministro de fe en el domicilio de la Parte a la que se dirige la comunicación; o c) hayan transcurrido tres días hábiles a contar desde la fecha en que la comunicación o notificación haya sido despachada por correo certificado; o d) haya sido despachada por fax o correo electrónico a la Parte que está dirigida.

8.3 Los domicilios, números de fax, email y representantes mencionados en esta cláusula se mantendrán válidos respecto de cada Parte y para todos los efectos, mientras la respectiva parte no los modifique mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte indicando el cambio respectivo, en los términos de esta cláusula.

NOVENO: Ejemplares.

Handwritten signatures and initials. On the left, a signature that appears to be "H". To its right, another signature that appears to be "A". Further right, there are some faint, illegible handwritten marks.



El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

PERSONERÍAS: La personería de don José Miguel Guzmán Lyon y de don Antonio Bascuñán Valdés para representar a la FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO, consta de la escritura pública de fecha 16 de junio de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don Manuel José Ossandón Irrarrázabal para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO consta del Decreto de Nombramiento número mil setecientos cincuenta y seis, del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha seis de Diciembre del año 2008.

José Miguel Guzmán Lyon
P.p FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO

Antonio Bascuñán Valdés

MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
Manuel José Ossandón Irrarrázabal
P.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) EN LA(S)
REPRESENTACION(ES) QUE INVISTEN,
Santiago, **13 SET. 2012**

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
NOTARIO PUBLICO
C.R. 022.006-1

NOTARIO SUPLENTE
NOTARIA DE SANTIAGO

14

ANEXO Nº 1: MONTO DE APORTES AL PROYECTO Y DETALLE DEL PRESUPUESTO SUPLENTE

SEGÚN ESTADOS DE PAGO.



1-Monto de aportes totales para el proyecto

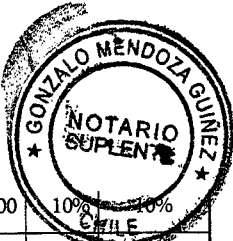
PROYECTO: RECUPERACIÓN ENTORNO CANAL SAN CARLOS, ENTRE AV. DIEGO PORTALES Y PASAJE PALENA		
MONTO ADJUDICADO	\$ 40.482.420	%
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 139.227.834	100,0
FINANCIAMIENTO FSCM	\$ 40.480.820	29,1%
CO FINANCIAMIENTO MUNICIPIO	\$ 49.526.996	35,6%
CO FINANCIAMIENTO MINISTERIO DEL INTERIOR	\$ 34.599.996	24,9%
CO FINANCIAMIENTO SERCOTEC	\$ 14.620.022	10,5%

2-Estado de Pago Producto 1

Monto total : \$ 6.068.340

Avance total del proyecto en la etapa: 15,0 %

PRODUCTO 1				
1-Trazado del parque en un 100% 2-Plantación de árboles en un 40%. 3-Instalación solerillas y maicillo en un 50%. 4-Instalación riego. 5-Siembra de pasto en un 15 %. 6-Plantación cubresuelo en un 10%.				
PARTIDA	UN	CANT	P. UNIT.	TOTAL
Árboles	Un	200	\$ 25.000	\$ 5.000.000
Cemento	Sacos	100	\$ 4.200	\$ 420.000
Solerillas	Un	1.200	\$ 1.500	\$ 1.800.000
Arena	m³	37	\$ 8.000	\$ 296.000
Gravilla	m³	10	\$ 7.500	\$ 75.000
Maicillo	m³	100	\$ 12.000	\$ 1.200.000
Semilla Pasto	kg	120	\$ 2.500	\$ 300.000
UN	CANT	TOTAL	%	% Avance
Un	80	\$ 2.000.000	40%	40%
Sacos	50	\$ 210.000	50%	50%
Un	600	\$ 900.000	50%	50%
m3	18,5	\$ 148.000	50%	50%
m3	0	\$ 0	0%	0%
m3	50	\$ 600.000	50%	50%
kg	18	\$ 45.000	15%	15%



Cubre suelo	Un	12.000	\$ 150	\$ 1.800.000	Un	1200	\$ 180.000	10%	10%
Compost	m³	210	\$ 15.000	\$ 3.150.000	m3	21	\$ 315.000	10%	10%
Bolones	m³	20	\$ 15.000	\$ 300.000	m3	0	\$ 0	0%	0%
PVC, Fitting y Accesorios	GL	1	\$ 448.155	\$ 448.155	GL	1	\$ 448.155	100%	100%
Aplicación base estabilizada	M²	1.000	\$ 3.868	\$ 3.868.000	M2	0	\$ 0	0%	0%
Instalación Soleras	Ml	177	\$ 6.905	\$ 1.222.185	Ml	177	\$ 1.222.185	100%	100%
Instalación Carpeta Asfáltica	M²	2.120	\$ 9.529	\$ 20.201.480	M2	0	\$ 0	0%	0%
Terminaciones para estructura	gl	1	\$ 400.000	\$ 400.000	Gl	0	\$ 0	0%	0%
				\$ 40.480.820			\$ 6.068.340	15,0%	15,0%

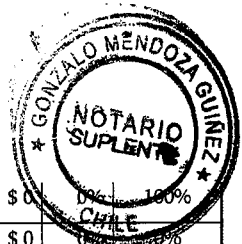
-Estado de Pago Producto 2

Monto total : \$ 10.737.000

Avance total del proyecto en la etapa: 41,5%

PRODUCTO 2				
1-Plantación de árboles en un 100%. 2-Instalación solerillas en un 100%. 3-Cobertrura de maicillo en un 100%. 4-Siembra de pasto en un 50%. 5-Plantación cubresuelo e un 50%. 6-Aplicación base estabilizado.				
PARTIDA	UN	CANT	P. UNIT.	TOTAL
Árboles	Un	200	\$ 25.000	\$ 5.000.000
Cemento	Sacos	100	\$ 4.200	\$ 420.000
Solerillas	Un	1.200	\$ 1.500	\$ 1.800.000
Arena	m³	37	\$ 8.000	\$ 296.000
Gravilla	m³	10	\$ 7.500	\$ 75.000
Maicillo	m³	100	\$ 12.000	\$ 1.200.000
Semilla Pasto	kg	120	\$ 2.500	\$ 300.000
Cubre suelo	Un	12.000	\$ 150	\$ 1.800.000
Compost	m³	210	\$ 15.000	\$ 3.150.000
Bolones	m³	20	\$ 15.000	\$ 300.000
PVC, Fitting y Accesorios	GL	1	\$ 448.155	\$ 448.155
Aplicación base estabilizada	M²	1.000	\$ 3.868	\$ 3.868.000

UN	4-	TOTAL	%	% Avance
Un	120	\$ 3.000.000	60%	100%
Sacos	50	\$ 210.000	50%	100%
Un	600	\$ 900.000	50%	100%
m3	9,25	\$ 74.000	25%	75%
m3	0	\$ 0	0%	0%
m3	50	\$ 600.000	50%	100%
kg	42	\$ 105.000	35%	50%
Un	4800	\$ 720.000	40%	50%
m3	84	\$ 1.260.000	40%	50%
m3	0	\$ 0	0%	0%
GL	0	\$ 0	0%	100%
M2	1.000	\$ 3.868.000	100%	100%



Instalación Soleras	MI	177	\$ 6.905	\$ 1.222.185	MI	0	\$ 0	0%	100%
Instalación Carpeta Asfáltica	M²	2.120	\$ 9.529	\$ 20.201.480	M2	0	\$ 0	0%	0%
Terminaciones para estructura	gl	1	\$ 400.000	\$ 400.000	Gl	0	\$ 0	0%	0%
				\$ 40.480.820			\$ 10.737.000	26,5%	41,5%

-Estado de Pago Producto 3

Monto total : \$ 23.675.480

Avance total del proyecto en la etapa: 100,0%

PRODUCTO 3				
1-Siembra de pasto en un 100%. 2-Plantación cubresuelo en un 100%. 3-instalación Carpeta asfáltica en un 100%. 4-Terminación estructuras feria en un 100%.				
PARTIDA	UN	CANT	P. UNIT.	TOTAL
Árboles	Un	200	\$ 25.000	\$ 5.000.000
Cemento	Sacos	100	\$ 4.200	\$ 420.000
Solerillas	Un	1.200	\$ 1.500	\$ 1.800.000
Arena	m³	37	\$ 8.000	\$ 296.000
Gravilla	m³	10	\$ 7.500	\$ 75.000
Maicillo	m³	100	\$ 12.000	\$ 1.200.000
Semilla Pasto	kg	120	\$ 2.500	\$ 300.000
Cubre suelo	Un	12.000	\$ 150	\$ 1.800.000
Compost	m³	210	\$ 15.000	\$ 3.150.000
Bolones	m³	20	\$ 15.000	\$ 300.000
PVC, Fiting y Accesorios	GL	1	\$ 448.155	\$ 448.155
Aplicación base estabilizada	M²	1.000	\$ 3.868	\$ 3.868.000
Instalación Soleras	MI	177	\$ 6.905	\$ 1.222.185
Instalación Carpeta Asfáltica	M²	2.120	\$ 9.529	\$ 20.201.480
Terminaciones para estructura	gl	1	\$ 400.000	\$ 400.000
				\$ 40.480.820

UN	CANT	TOTAL	%	% Avance
Un	0	\$ 0	0%	100%
Sacos	0	\$ 0	0%	100%
Un	0	\$ 0	0%	100%
m3	9,25	\$ 74.000	25%	100%
m3	10	\$ 75.000	100%	100%
m3	0	\$ 0	0%	100%
kg	60	\$ 150.000	50%	100%
Un	6000	\$ 900.000	50%	100%
m3	105	\$ 1.575.000	50%	100%
m3	20	\$ 300.000	100%	100%
GL	0	\$ 0	0%	100%
M2	0	\$ 0	0%	100%
MI	0	\$ 0	0%	100%
M2	2.120	\$ 20.201.480	100%	100%
Gl	1	\$ 400.000	100%	100%
		\$ 23.675.480	58,5 %	100,0%